

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2025 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de julio de 2025.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2025 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de julio de 2025.*

**Punto nº 2.- Propuesta de modificación de representantes municipales en la Sociedad de Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga S.M.E., S.A. (MERCAMÁLAGA) (expediente nº 8/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO. Cesar como representantes municipales de la Sociedad de Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga S.M.E.S.A. (MERCAMÁLAGA), a los siguientes miembros:*

*Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.*

*D. Borja Vivas Jiménez.*

*D. Avelino de Barrionuevo Gener.*

*La representación municipal queda, por tanto, de la siguiente forma:*

*Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.*

*SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad de Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga S.M.E.S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.”*

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de la Prensa de Málaga para el fomento del periodismo (expediente nº 2/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“ÚNICO. Aprobar el respectivo Convenio entre el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de la Prensa, según redacción dada por la Coordinación General de Comunicación el día 3 de julio de 2025 y CSV [...] procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del Proyecto del II expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión de la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero. - Que se apruebe el PROYECTO DE II EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CENTRO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025, en los términos recogidos anteriormente.*

*Segundo. - Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.M.A.Q. contra la resolución desestimatoria de su reclamación contra la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2017 y OEP 2018) (expediente nº 32/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.M.A.Q. contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Cuarto Ejercicio, prueba de conocimiento-examen práctico de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local, OEP 2017 y OEP 2018, y en la que solicita “la revocación del Anuncio Nº 27 de fecha 26 de marzo de 2025 del Tribunal Calificador de la convocatoria anunciada por resolución de 12 de abril de 2019, para la provisión de 98 plazas de Policía de la Policía Local, en régimen funcional, por la que se acuerda desestimar la reclamación presentada por el recurrente contra la calificación de No apto obtenida en el Cuarto Ejercicio de la Convocatoria, y en su virtud, se acuerde considerar a este aspirante como apto en el Cuarto Ejercicio de la Convocatoria, prueba de conocimiento-examen práctico y se tenga por superada la misma y pueda continuar con el resto de pruebas del proceso selectivo, con todos los pronunciamientos administrativos y económicos añadidos.”*

2/31

**Punto nº 6.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja como patrocinador para la actividad “XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara” (expediente nº 3/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador de XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara a la entidad Fundación Bancaria Unicaja con C.I.F. nº: G-93040566, con una aportación dineraria por importe de 2.000€.*

*SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

*TERCERO: Delegar la competencia para la firma del convenio en la concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**REUNIDOS**

*De una parte, Don S.C.D., mayor de edad, con NIF número \*\*\*8567\*-\* en nombre y representación de Fundación Bancaria Unicaja, con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este acuerdo en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, actuando como apoderado y en calidad de Director General de dicha Fundación.*

*Y, de otra parte, Dña. María Ana Pineda Carbó, mayor de edad, con NIF número \*\*\*2275\*\* en nombre y como representante persona física de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, (en adelante también podrá ser designado como el Beneficiario), con CIF número P-2906700F y domicilio a efectos de este acuerdo en Avda. Cervantes 4, de Málaga. Actuando como apoderada en su calidad de Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de dicha Institución.*

*El firmante del presente acuerdo de colaboración es informado de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente acuerdo de colaboración. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [datos@fundacionunicaja.com](mailto:datos@fundacionunicaja.com). La base jurídica del tratamiento será la ejecución del acuerdo de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente acuerdo.*

3/31

*Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin*

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERA.** - *Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria. En virtud de sus Estatutos tiene entre sus fines básicos los siguientes:*

- *La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.*
- *La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A*
- *La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.*
- *La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando*

*los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.*

**SEGUNDO.-** *Que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura*

**TERCERO.-** *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

**CUARTO.-** *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

**QUINTO.-** *Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA organiza el XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara, para el año 2025. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir este al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.*

4/31

**SEXTO.-** *Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para "XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara", tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023, habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.*

**SÉPTIMO.-** *De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en un evento de interés general que permite atender los fines culturales de las partes.*

*A los fines aludidos, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes*

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del acuerdo**

*El presente acuerdo tiene por objeto establecer una colaboración entre las partes firmantes de este documento que permita atender más eficazmente los fines de las mismas. A fin de alcanzar dicho objeto Fundación Bancaria Unicaja, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente; por su parte EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a difundir la participación de Fundación Bancaria Unicaja en los términos que quedan reflejados posteriormente.*

### **SEGUNDA.- Naturaleza**

*Ambas partes declaran que el presente acuerdo de colaboración en actividades de interés general en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en la normativa reguladora de la Publicidad. Del mismo modo y a todos los efectos, la difusión de la participación no constituirá una prestación de servicios.*

### **TERCERA.- Aportación económica**

*A los efectos establecidos anteriormente, Fundación Bancaria Unicaja colaborará con una aportación de DOS MIL EUROS. Esta aportación se destinará única y exclusivamente como colaboración con el XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara. En cuanto a la forma de pago se abonará un 50% a la entrega de la documentación solicitada por Fundación Bancaria Unicaja y el 50% restante a la finalización de la actividad, siempre previa entrega de memoria justificativa de la misma, que deberá contar con el visto bueno de la mencionada Fundación. Los importes correspondientes, se ingresarán en la cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690 de la que el Beneficiario es titular. El Beneficiario deberá entregar la documentación requerida por Fundación Bancaria Unicaja (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada Fundación) en el plazo de dos meses desde la fecha de firma de este acuerdo.*

5/31

*Si el Beneficiario no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el acuerdo y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al Beneficiario, entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este acuerdo de colaboración.*

*El presente acuerdo sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada anteriormente.*

### **CUARTA.- Difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja**

*En tanto dure el presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja en la actividad objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a difundir la participación y colaboración de Fundación Bancaria Unicaja mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por la misma, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones, página web, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o*

*indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a Fundación Bancaria Unicaja en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.*

*Las redes sociales de Fundación Bancaria Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

- *Facebook: @FundUnicaja*
- *Twitter: @FundUnicaja*
- *Instagram: fundunicaja*
- *LinkedIn: Fundación Unicaja*
- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este acuerdo, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización de los actos, a través del mail [comunicacion@fundacionunicaja.com](mailto:comunicacion@fundacionunicaja.com). EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA deberá entregar a Fundación Bancaria Unicaja con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este acuerdo, siendo necesario contar con la aprobación de la Fundación Bancaria Unicaja para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no se hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo.*
- *Igualmente, Fundación Bancaria Unicaja participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente acuerdo se realicen, contando con la presencia y participación de uno o más representantes de Fundación Bancaria Unicaja, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.*
- *Fundación Bancaria Unicaja deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*
- *Entrega de invitaciones para asistir a los actos objeto de este acuerdo. Máximo 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarlas previo acuerdo de las partes.*
- *En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a la actividad objeto del presente acuerdo, se deberá mencionar la participación de Fundación Bancaria Unicaja en las mismas.*
- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*

- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a no difundir, sin autorización expresa de Fundación Bancaria Unicaja, información relativa a la aportación económica que aparece recogida en la estipulación tercera de este documento. Dicha información se mantendrá en la más estricta reserva, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados o a cualquier persona que por su cargo o relación deba tener acceso a dicha información.*
- *Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta estipulación, Fundación Bancaria Unicaja no hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a devolver dicha aportación a Fundación Bancaria Unicaja en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice Fundación Bancaria Unicaja.*
- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

7/31

#### **QUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal**

*Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente acuerdo, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.*

#### **SEXTA. – Compliance**

*El Beneficiario declara y manifiesta que:*

- *Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno*

*y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas concededores de las mismas.*

- *No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.*
- *Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.*
- *Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.*
- *Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>*

8/31

*Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.*

#### **SÉPTIMA.- Voluntariado**

*Durante el plazo de vigencia de este acuerdo de colaboración, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a notificar a la Fundación Bancaria Unicaja aquellas acciones que sean susceptibles de contar con los voluntarios del Programa del Voluntariado de la Fundación Bancaria Unicaja. Las partes de mutuo acuerdo decidirán la acción que se llevará a cabo, que deberá estar vinculada a los fines o al objeto social de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA pudiendo llevarse a cabo en las instalaciones del mismo. Todas las condiciones de esta acción se decidirán de mutuo acuerdo por las partes firmantes de este documento.*

#### **OCTAVA.- Vigencia del acuerdo**

*El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de Fundación Bancaria Unicaja en el XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara, se inicia con la firma del mismo y finalización antes del 31 de diciembre de 2025.*

*Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza Fundación Bancaria Unicaja, indicar que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA podrá disponer de la cantidad consignada desde la fecha de la firma de este convenio, mediante la generación del correspondiente crédito, siempre previa entrega de documentación solicitada por*

*Fundación Bancaria Unicaja.*

*Si EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación a tal fin, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.*

**NOVENA.-** *Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.*

#### **DÉCIMA.- Seguimiento y gestión**

*Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad LA FUNDACIÓN por su parte designa a Don F.C.B., Responsable de Literatura de la Fundación Unicaja para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.*

#### **UNDÉCIMA.- Resolución del convenio .**

*FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:*

- *En el caso que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN UNICAJA en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación**

*La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

#### **DÉCIMO TERCERA.- Propiedad intelectual.**

*En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de LA FUNDACIÓN.*

*El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de LA FUNDACIÓN, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, EL AYUNTAMIENTO se compromete a restituir a LA FUNDACIÓN el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.*

**DÉCIMO CUARTA.- Organización y desarrollo del proyecto.**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, "XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara".

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

**DÉCIMO QUINTA.- Confidencialidad.**

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LA FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a LA FUNDACIÓN.

**DÉCIMO SEXTA.- Ley aplicable y jurisdicción.**

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

10/31

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.- S.C.D.

Fdo.- María Ana Pineda Carbó

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: \*\*\*2275\*\*, en mi calidad de Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:(marque con una X la opción que proceda y, en su caso,

cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I./N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. María Ana Pineda Carbó	***2275**	española		Concejal Delegada Área de Cultura y Patrimonio Histórico	
2.					
3.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Clasificación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Tipos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

11/31

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica Fdo. María Ana Pineda Carbó

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico [baja@fundacionunicaja.com](mailto:baja@fundacionunicaja.com), sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## ANEXO XI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I./N.I.F. número \*\*\*2275\*\*, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- Cumplimiento con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad

*económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*

- *No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- *No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- *Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

*Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.*

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

*Fdo. María Ana Pineda Carbó*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al programa “Málaga Conduce” año 2025 (expediente nº 2/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aprobar la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA CONDUCE” año 2025, con CSV [...].*

12/31

*Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

*Tercero.- Delegar en la Concejala Delegada de Juventud, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”*

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al programa “Málaga Idioma Joven” año 2025 (expediente nº 3/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aprobar la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA IDIOMA JOVEN” año 2025, con CSV [...].*

*Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional*

de Subvenciones (BDNS).

**Tercero.-** Delegar en la Concejala Delegada de Juventud, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

**Punto nº 9.- Propuesta relativa a la selección de El Corte Inglés, S.A. y Producciones MIC, S.L. como patrocinadores de la Feria de Málaga 2025 (expediente nº 5/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** Seleccionar como patrocinadores de la Feria de Málaga 2025 a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:

- El Corte Inglés, S.A. con CIF A28017895, para patrocinar, dentro de las actividades de la Feria, el espectáculo del día 15 de agosto de 2025, con una aportación dineraria de 20.000 €.
- PRODUCCIONES MIC, S.L. con CIF B24301871 para patrocinar las actividades integrantes de los diversos actos a celebrar durante la Feria, con una aportación dineraria de 10.000 €.

**SEGUNDO:** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores ha sido elaborados por el Área proponente.

**TERCERO:** Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD EL CORTE INGLÉS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MÁLAGA 2025.**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N<sup>o</sup> P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D. J.F.E.C., mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en Madrid, Calle Hermosilla, 112, 28009, y provisto de DNI N<sup>o</sup> \*\*\*1431\*-\* , actuando en nombre y presentación legal de la empresa Sociedad El Corte Inglés S.A. con CIF-A-28017895 (en adelante, El Corte Inglés), según consta en escritura notarial otorgada por El Corte Inglés S.A. en Madrid, ante el Notario D. J.A.d.l.H., con fecha 29 de septiembre de 2022, y número de protocolo 5002.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

## EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2025 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2025, en particular del día 16 al 23 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2025 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2025. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Feria de Málaga de 2025.

14/31

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa El Corte Inglés ha sido seleccionada como patrocinadora de la Feria de Málaga 2025, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:

- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

3. Que publicado el Plan Anula de Patrocinios Privados para 2025, se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión, la mercantil El Corte Inglés, presenta instancia con objeto de patrocinar la actividad "Espectáculo del día 15 de agosto de 2025", integrante de los diversos actos a celebrar durante la Feria de

Málaga, concretamente el referido a los Fuegos artificiales, como recoge el Plan de Patrocinios Privados para el año 2025.

Resultando la cantidad dineraria a aportar para la realización de la actividad a patrocinar de 20.000,00 euros.

4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.-** Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2025 se celebrará entre los días 16 al 23 de agosto.

**Segundo.-** El Corte Inglés como patrocinador oficial adquiere derecho a:

1. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.

2. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.

15/31

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que El Corte Inglés edite dentro de su actividad comercial propia.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por El Corte Inglés en virtud del presente convenio.

**Tercero.-** La colaboración económica total que se establece para el patrocinador será de 20.000 €.

El Corte Inglés se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 11 de agosto de 2025.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

**Cuarto.-** El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 25 de agosto de 2025.

**Quinto.-** El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Sexto.-** Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.*
- *En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a El Corte Inglés, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a El Corte Inglés la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.*
- *Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.*
- *Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*
- *Por mutuo acuerdo entre ambas partes.*

***Séptimo.-** El presente convenio contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.*

*Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.*

16/31

*El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.*

*Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.*

*Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.*

*Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.*

*En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.*

***Octavo.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Negociado de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria*

*de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.*

**Noveno.-** *Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: [alcladia@malaga.eu](mailto:alcladia@malaga.eu) y teléfono 951 928 751.*

*Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).*

*Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.*

*Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.*

17/31

*Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

**Décimo.-** *Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.*

*Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.*

*La Concejala Delegada de Servicios Operativos,  
Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D.  
de la Ilma. Junta de Gobierno Local)*

*En representación de El Corte Inglés S.A.*

*Fdo. Teresa Porrás Teruel*

*Fdo. J.F.E.C.."*

**" CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD PRODUCCIONES MIC S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA 2025.**

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica.*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> Teresa Porrás Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con*

*CIF N° P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

*Y de otra, D. F.S.V., mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en León, C/ Artesiano, s/n Polígono Industrial Trobajo del Camino, 24010-León, y provisto de DNI nº \*\*\*7355\*-\* , actuando en nombre y presentación legal de la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. con CIF B24301871 (en adelante, Producciones MIC), según consta en escritura notarial otorgada en León, ante el Notario D. J.A.B.D.M., de 1 de octubre de 2024, con nº de protocolo 1.573.*

*Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.*

### **EXPONEN**

*1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2025 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2025, en particular del día 16 al 23 de agosto.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.*

*Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.*

*Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.*

*La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2025 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2024. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Feria de Málaga de 2025.*

*2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa Producciones MIC ha sido seleccionada como patrocinadora de la Feria de Málaga 2025, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:*

*- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de*

*constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.*

*- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.*

*3. Que publicado el Plan Anula de Patrocinios Privados para 2025, se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión, la mercantil Producciones MIC, presenta instancia con objeto de patrocinar la Feria de Málaga de 2025, por un total de 10.000€ de aportación realizada, en los términos previstos el Plan de Patrocinios Privados para el año 2025.*

*4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

*Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:*

### **ACUERDOS**

***Primero.-** Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y Producciones MIC, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2025 se celebrará entre los días 16 al 23 de agosto.*

19/31

***Segundo.-** Producciones MIC como patrocinador oficial adquiere derecho a:*

*1. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.*

*2. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.*

*Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que Producciones MIC edite dentro de su actividad comercial propia.*

*El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por Producciones MIC en virtud del presente convenio.*

***Tercero.-** La colaboración económica total que se establece para el patrocinador de la será de 10.000 € en metálico.*

*Producciones MIC se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 11 de agosto de 2025.*

*Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de*

Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

**Cuarto.-** El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 25 de agosto de 2025.

**Quinto.-** El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Sexto.-** Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a Producciones MIC, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a Producciones MIC la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

20/31

**Séptimo.-** El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del

*contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.*

*En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.*

**Octavo.-** *Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Negociado de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.*

**Noveno.-** *Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: alcladia@malaga.eu y teléfono 951 928 751.*

*Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.*

21/31

*Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.*

*Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.*

*Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

**Décimo.-** *Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.*

*Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.*

*La Concejala Delegada de Servicios Operativos,      En representación de Producciones MIC S.L.  
Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D.)*

de la Ilma. Junta de Gobierno Local)

Fdo. Teresa Porras Teruel

Fdo. F.S.V.”

**Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO.- Modificar la composición de la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2024, que actuará en aquellos procedimientos de contratación en los que su intervención sea preceptiva y sean tramitados por el Área de Contratación Pública Estratégica, y cuya composición será la siguiente:***

**PRESIDENTE/A:**

- *Titular: La Directora General de Contratación Pública Estratégica.*
- *Primer suplente: El Staff de Coordinación de Contratación y Compras.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, los/las Jefes/as de los Servicios 1 y 2 del Área de Contratación Pública Estratégica.*

**VOCAL PRIMERO:**

- *Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.*
- *Primeros suplentes: Indistintamente la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales, o de los Técnicos de Administración General o Especial, funcionarios de carrera, adscritos a la Asesoría Jurídica.*

22/31

**VOCAL SEGUNDO:**

- *Titular: El Interventor General.*
- *Primera suplente: La Técnico de Administración General, adscrita al Área de Intervención.*
- *Segunda suplente: La Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones.*
- *Tercer suplente: El Jefe de Servicio de Fiscalización.*
- *Cuarta suplente: La Jefa de Sección de Control Financiero Presupuestario.*
- *Quinta suplente: La Staff de Fiscalización.*
- *Sexta suplente: La Jefa de Servicio de Control Financiero NP.*
- *Séptimo suplente: El Interventor Adjunto.*
- *Octava suplente: La Viceinterventora.*

**VOCAL TERCERO:**

- *Titular: El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*
- *Primera suplente: La Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad,*

*Accesibilidad y Políticas Inclusivas.*

- *Segundos suplentes: Indistintamente, la Jefa de Servicio Económico-Administrativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o el Jefe del Negociado de Playas.*

**SECRETARIO/A:**

- *Titular: La Staff de Mesa Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica.*
- *Primeros suplentes: Indistintamente los/las Jefes/as de Sección de Mesas de Contratación de los Servicios 1 y 2 del Área de Contratación Pública Estratégica.*
- *Segundo suplente: El/la Jefe/a de Negociado de Apoyo Administrativo C, del Área de Contratación Pública Estratégica.*

**SEGUNDO.-** *Disponer la publicación de la modificación de la composición de la mesa de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tener carácter permanente, así como en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su eficacia desde el momento de su adopción."*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de modificación del acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en relación a las competencias de la Concejalía Delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica en materia de aprobación de reajustes de anualidades.

23/31

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.-** *Aprobar la propuesta de modificación del artículo 22 letra b), del vigente acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, a fin de contemplar entre las atribuciones que corresponden a la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica, en los contratos en los que la competencia como órgano de contratación no esté delegada por la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los reajustes de anualidades a los que se refiere el artículo 96 del del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, añadiéndose un nuevo apartado vi) con el siguiente tenor:*

*«vi) La aprobación del reajuste presupuestario de anualidades que financian el gasto de los expedientes de contratación y de los contratos a que se refiere el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas».*

**SEGUNDO.-** *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción."*

**Punto nº 12.- Propuesta relativa a la extinción por mutuo acuerdo de la concesión demanial de la parcela sita en calle Marilyn Monroe nº. 7 (SG-LO-2 "El Pato") para la construcción y explotación de un centro de raquetas adjudicada a la entidad Ferrovial Servicios S.L., actualmente Serveo Servicios S.A. (expediente nº SU 2/2012).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***PRIMERO:** Acordar la extinción por mutuo acuerdo de la concesión demanial de la parcela sita en calle Marilyn Monroe nº. 7 (SG-LO-2 "El Pato") para la construcción y explotación de un centro de raquetas adjudicada a la entidad Ferrovial Servicios S.L. actualmente Serveo Servicios S.A., sin reconocer derecho a indemnización y perjuicios patrimoniales a la concesionaria.*

***SEGUNDO:** Acordar la devolución de la garantía definitiva de la garantía aportada por la entidad Ferrovial Servicios S.A. actualmente Serveo Servicios S.A. emitido por la entidad Banco Popular Español S.A. de 10 de febrero de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 1587/29413 por importe de 41.300,85.- € (cuarenta y un mil trescientos euros con ochenta y cinco céntimos) que fue depositado como fianza definitiva conforme a la cláusula XVIII del pliego de condiciones, para hacer frente y responder solidariamente, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos asumidos en la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa en el SG-LO-2 "EL PATO", para uso deportivo.*

***TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a Serveo Servicios S.A. al objeto de proceder a la entrega en el plazo máximo de 20 días, de las instalaciones correspondientes a la concesión demanial de la parcela sita en calle Marilyn Monroe nº. 7 (SG-LO-2 "El Pato") para la construcción y explotación de un centro de raquetas.*

***CUARTO:** Dar cuenta al O.A de Gestión Tributaria para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el acuerdo primero, en relación con la liquidación del canon correspondiente al presente año 2025."*

24/31

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de cambio de financiación de Proyectos de inversión del Área de Deporte (expediente nº 1/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión del Área de Deporte, consistente en:*

*1º: Traspasar en el proyecto 2020 2 4100 1 la financiación de ahorro corriente de 2025 por importe de 50.000,00€, al proyecto 2025 2 41000 1.*

*2º: Traspasar en el proyecto 2025 2 41000 1 la financiación de venta de suelo G.M.U. por importe de 50.000,00€, al proyecto 2020 2 4100 1.*

Proyectos que ceden financiación					Proyectos que reciben financiación				
Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe	Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe
2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	AHORRO CORRIENTE 2025	-	-50.000,00	2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AHORRO CORRIENTE 2025	-	50.000,00
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	-50.000,00	2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	50.000,00

**SEGUNDO:** Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

Una vez realizados los ajustes del cambio de financiación, la situación de los proyectos sería la siguiente:

Financiación del proyecto después del cambio de financiación.						
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Disposiciones o compromisos	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2020 2 4100 1	Cambio de césped artificial en campos de fútbol	41 3429 63200 4550	519.654,70	Ahorro Corriente 2025	866.197,40	159.255,76
			505.798,46	Caixabank 2021		
			660.000,00	GMU 2025-Financiación supeditada a la venta de suelo	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>1.685.453,16</b>		<b>866.197,40</b>	<b>159.255,76</b>

Financiación del proyecto después del cambio de financiación.					
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	41 3429 63200 4550	150.000,00	Venta de Suelo GMU 2025	-
			50.000,00	Ahorro Corriente 2025	50.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>200.000,00</b>		<b>50.000,00</b>

25/31

Se ha de señalar que los créditos financiados con venta de suelo, en los dos proyectos, por importe de 660.000,00€ y 150.000,00€ no estarán disponibles para nuevas adjudicaciones hasta que la venta de suelo no esté materializada.

**TERCERO:** Se dé al expediente, el trámite establecido."

**Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 33/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"Primero y único:** aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo señalado en el presente informe-propuesta.

**ANEXO I**

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO								REQUISITOS DE PROVISIÓN			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PUESTO	GRUPO / SUBGRUPO	COMPLEM. DE DESTINO	COMPLEM. ESPECIF.	CUERPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA DE PROCEDENCIA	VÍNCULO	ESCALAS/ CATEGORÍAS QUE PODRÁN OPTAR A LOS PUESTOS*	OTROS
<b>PUESTOS SINGULARIZADOS</b>											
PS36	Atención al Público Administración Registro General del Ayuntamiento tipo I o II	S	C1 C2	18 17	76 77	PS	CE	MA	F/L/I	AG-IG	Grupos C1/G3 Grupos C2/G4
PS37	Atención al Público Subalterno Registro General del Ayuntamiento	S	ST	14	74	PS	CE	MA	F/L/I	SU	
PS38	Atención al Público Administración CEPAM	S	C2	17	75	PS	CE	MA	F/L/I	AG-IG	Grupos C2/G4
PS39	Atención al Público Oficinas CEPAM tipo I o II	S	C2 ST	17 14	75 74	PS	CE	MA	F/L/I	OF OP	

### **ANEXO II**

#### ***Atención al Público Alcazaba (código PS32):***

- *Control de acceso, identificación, información, atención y recepción del personal visitante en turnos de mañana y tarde.*
- *Custodia y organización de los espacios de acceso al monumento.*
- *Coordinación con las empresas encargadas de prestar servicios relacionados con el acceso y atención a los visitantes del monumento.*
- *Asistencia a los visitantes del monumento, en caso de accidente, si esta fuese necesaria.*
- *Cualquier tarea que sea encomendada por sus superiores, por la legislación que le sea de aplicación y que pueda ser exigible para el correcto desarrollo de las funciones propias de su categoría.*

26/31

#### ***Atención al Público Administración CEPAM (código PS38):***

- *Primera atención al público que desea adoptar un animal alojado en el Centro de Protección Animal Municipal.*
- *Atención a los usuarios que desean entregar a su animal; que han encontrado un animal en la vía pública y lo entregan en el Centro de Protección Animal Municipal con el objeto de que ingrese en el mismo; y a los propietarios cuyos animales han sido objeto de una incautación.*
- *Atención a las personas que desean rescatar a un animal de su titularidad perdido e ingresado en el Centro de Protección.*
- *Atención a las asociaciones de protección y defensa de los animales (cesiones por convenio de mínimo diez animales al mes).*
- *Atención a las gestoras de colonias felinas.*
- *Atención a los colegios de escolares que acuden a visitar el Centro de Protección Animal Municipal.*
- *Atención telefónica relativa la gestión y disciplina animal (resolución de dudas, consultas*

*acerca de animales, asesoramiento a personas que desean presentar una denuncia ya sea por animales, insalubridad, ADN canino...).*

- *Tramitación administrativa relacionada con el ingreso de animales abandonados (dar el alta en el programa Zoosan, efectuar el prealta en el Registro Andaluz de Animales de Compañía, así como rellenar a mano la ficha y documentos inherentes al animal).*
- *Tramitación administrativa relacionada con la salida de animales del Centro de Protección Animal (gestión del documento de cesión o adopción, generación del informe sanitario, cobro del precio público efectuando la liquidación correspondiente, realización del cambio de titularidad en la aplicación informática Zoosan, preparación del compromiso de esterilización (en su caso), preparación del pasaporte del animal, preparación del cambio de titularidad y alta de las vacunas en el Registro Andaluz de Animales de Compañía).*
- *Actualización del cuadrante de animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.*
- *Inscripción en el Registro Municipal de Identificación Animal del ADN de los perros que salen del Centro de Protección Animal Municipal.*
- *Tramitación administrativa para el control de las tomas de muestras de ADN canino, enviando los viales al laboratorio, llevando el registro municipal, así como el alta en el sistema SEGECO, para el control de las heces en la vía pública.*
- *Cualquier tarea que sea encomendada por sus superiores, por la legislación que le sea de aplicación y que pueda ser exigible para el correcto desarrollo de las funciones propias de su categoría.*

27/31

***Atención al Público Oficinas CEPAM tipo I o II (código PS39):***

- *Atención a las personas que desean adoptar, acompañándolos y asesorándolos acerca de la elección del animal en concreto que va a ser objeto de adopción.*
- *Atención a los denunciadores que solicitan un control de plagas urbanas en el término municipal.*
- *Atención a los denunciadores que solicitan la retirada de un nido de avispas.*
- *Atención a los usuarios de Derechos Sociales cuya vivienda es objeto de un tratamiento de plagas (tales como chinches, pulgas...).*
- *Atención a los usuarios que solicitan un control de aves en su vivienda.*
- *Atención a las asociaciones de protección y defensa de los animales en la elección y traslado de los animales que van a ser objeto de cesión a las mismas.*
- *Atención a las gestoras de colonias felinas en lo que se refiere al manejo de los animales.*
- *Atención a las personas que acuden a hacer entrega de animales encontrados en la vía pública en lo que al manejo de animales se refiere.*
- *Atención a las personas que acuden a abandonar a un animal en lo que al manejo y traslado al chenil del animal se refiere.*
- *Limpieza, desratización, desinfección y desinsectación de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal.*

- *Desparasitación de los animales.*
- *Mantenimiento de los animales alojados en el CEPAM (comida y bebida diarias, paseo de los perros, atención a los équidos).*
- *Tareas propias de la categoría relacionadas con el control de las plagas (realización de diagnóstico, ejecución de tratamientos y partes de trabajo relativos al control de roedores, cucarachas, garrapatas, pulgas, chinches, mosquitos (incluido los que transmiten la fiebre del Nilo), moscas, avispa oriental y avispa común en vía pública, alcantarillas, mercados, colegios, dependencias oficiales y parques caninos, entre otros; control de la empresa adjudicataria del control de plagas y del control de aves; realización de diagnóstico y ejecución de tratamiento de desinsectación de las viviendas por síndrome de Diógenes situadas con gran frecuencia en zonas desfavorecidas; diagnóstico de situación, asesoramiento al público y rescate de colmenas; desinsectación del Centro Municipal de Acogida).*
- *Cualquier tarea que sea encomendada por sus superiores, por la legislación que le sea de aplicación y que pueda ser exigible para el correcto desarrollo de las funciones propias de su categoría.*

***Atención al Público Conserjería de Centros de Servicios Sociales tipo I o II (código***

***PS34):***

- *Apertura, cierre y control de acceso a las dependencias del Centro.*
- *Gestión de colas de espera y derivación a los diferentes servicios o actividades del centro. (Despachos de atención si tiene cita, actividades grupales, etc.).*
- *Atender la centralita telefónica del centro y atender las llamadas con el mismo criterio aplicable a la atención presencial.*
- *Realizar el filtrado y clasificación inicial de las demandas presentadas.*
- *Informar de manera general sobre donde pueden dirigirse los interesados para obtener información relativa a los recursos y prestaciones propias del Centro de Servicios Sociales.*
- *Informar sobre la situación de un trámite iniciado en el Centro.*
- *Recepción de documentación según el procedimiento aplicable.*
- *Tramitar la cita solicitada por los usuarios con el personal técnico ante los profesionales encargados de esta gestión o si tiene asignada la competencia gestionará él mismo la cita en la aplicación informática en base a la agenda del profesional que le corresponda.*
- *Cualquier tarea que sea encomendada por sus superiores, por la legislación que le sea de aplicación y que pueda ser exigible para el correcto desarrollo de las funciones propias de su categoría.*

28/31

***Atención al Público Administración Registro General del Ayuntamiento tipo I o II***

***(código PS36):***

- *Atención al público y asistencia al ciudadano en la presentación de escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento de Málaga, a cualquiera de sus entidades de derecho público dependientes y a cualquier otra Administración Pública.*

- *Recepción de los documentos presentados en Sede Electrónica y por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y remisión al órgano/os competente/s.*
- *Atención al público en el Servicio de Identificación de los ciudadanos para la emisión de certificados digitales a personas físicas como registradores reconocidos por la FNMT.*
- *Atención al público y asistencia en el trámite presencial de apoderamiento apud acta en la Oficina de Asistencia.*
- *Remisión de la documentación con destino a otras Administraciones Públicas.*
- *Recepción de Notificaciones/Comunicaciones destinadas al Ayuntamiento como representantes a dichos efectos del Ayuntamiento de Málaga.*
- *Presentación de instancias, escritos o documentos en nombre del Ayuntamiento de Málaga, cuando no puede ser realizado por las correspondientes áreas o unidades tramitadores.*
- *Control de las Bases de Datos de Interlocutores de la corporación municipal, consistente en el alta, modificación, cotejo, verificación, identificación y validación de terceros.*
- *Gestión del aplicativo electrónico de Registro General.*
- *Tramitación de los procedimientos responsabilidad de la unidad.*
- *Cualquier tarea que sea encomendada por sus superiores, por la legislación que le sea de aplicación y que pueda ser exigible para el correcto desarrollo de las funciones propias de su categoría.*

***Atención al Público Subalterno Registro General del Ayuntamiento (código PS37):***

29/31

- *Recepción de la ciudadanía a los efectos de las funciones que se ejercen en la oficina de Registro General.*
- *Control de acceso y distribución de turnos de asistencia.*
- *Información al ciudadano básica sobre las funciones de la oficina de registro, y orientación sobre todo tipo de cuestiones que se plantean en la atención de primer nivel.*
- *Entrega de formularios en formato papel.*
- *Información y orientación de la presentación de documentación en formato electrónico y las vías de acceso electrónico.*
- *Recogida de la documentación que llega por la oficina de correos, su recepción y firma de los justificantes de los certificados presentados.*
- *Control de la correspondencia y verificación de las facturas mensuales de los envíos que se remiten por carta.*
- *Solicitud de material a Servicios Operativos, su recogida y trámite de aceptación.*
- *Reparto de documentos originales, su custodia y seguimiento de la recogida de dichos documentos por las oficinas gestoras.*
- *Archivo de documentos de la oficina.*
- *Asistencia en los casos necesarios y como apoyo a la oficina, al registro de documentos en*

Registra que llegan en formato papel.

- Elaboración de fotocopias de documentos.
- Realización del trámite denominado COMENOT.
- Cualquier tarea que sea encomendada por sus superiores, por la legislación que le sea de aplicación y que pueda ser exigible para el correcto desarrollo de las funciones propias de su categoría."

**Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación de redistribución contable en fase previa a la adjudicación del expediente de contratación "Servicio de conservación y mantenimiento integral del alumbrado exterior de Málaga" (expediente nº 37/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.-** Aprobar la redistribución contable en fase previa a la adjudicación del expediente de contratación **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MÁLAGA", EXPTE 37/25**, con un presupuesto de licitación de 13.717.170,98.-euros, más la cantidad de 2.880.605,91.-euros, correspondiente al IVA aplicable, lo que supone un total de 16.597.776,89.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 27.601.620,70.-euros, y un plazo de ejecución de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de dos (2) años, conforme se indica a continuación:

**LOTE 1**

Nº Operación	Fase	Anualidad	Aplicación	Importe	Barrar/ incrementar	Saldo A
220250017840	A	2025	2025 02 1651 21000	1.118.480,19	-745.653,46	372.826,73
220259000595	A	2026	2025 02 1651 21000	3.001.155,01	-12.360,77	2.988.794,24
220259000595	A	2027	2025 02 1651 21000	3.050.968,91	-12.607,99	3.038.360,92
220259000595	A	2028	2025 02 1651 21000	1.926.555,56		
220259001251	RC				770.622,22	2.697.177,78

9.097.159,67

**LOTE 2**

Nº Operación	Fase	Anualidad	Aplicación	Importe	Barrar/ incrementar	Saldo A
220250017841	A	2025	2025 02 1651 21000	734.527,57	-478.297,02	256.230,55

220259000594	A	2026	2025 02 1651 21000	2.061.950,16	-7.882,84	2.054.067,33
220259000594	A	2027	2025 02 1651 21000	2.095.975,86	-8.040,49	2.087.935,37
220259000594	A	2028	2025 02 1651 21000	1.359.105,95		
220259001250	RC				494.220,35	1.853.326,30

6.251.559,54

**SEGUNDO.** - *La disposición del gasto para ejercicios futuros queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.*